



**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**  
**Alcaldía**

**RELIQUIDACION DEL INCREMENTO PREVISIONAL DECRETO LEY N° 3.501 DE 1980.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.317

Chillán Viejo, 14 de Junio de 2009

**VISTOS:**

- a) Dictamen N° 8.466 del año 2008, de la Contraloría General de la República, referido a la forma de calcular el incremento previsional dispuesto por el Decreto Ley N° 3.501 de 1980.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.

**CONSIDERANDO:**

- a) Carta del 9 de Julio del 2009 de la Asociación de Funcionarios Municipales de Chillán Viejo, que señala que les asiste el derecho a percibir el incremento otorgado por el Decreto Ley N° 3.501 del año 1980 en forma total.
- b) Que el Dictamen N° 8.466 del año 2008, de la Contraloría General de la República, referido a la forma de calcular el incremento previsional dispuesto por el Decreto Ley N° 3.501 de 1980, establece que dicho incremento se calcula sobre el total de las asignaciones que se perciben como retribución por el desempeño de un cargo público.
- c) Certificado N° 25 del Jefe de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en el que consta que el Municipio de Chillán Viejo el incremento previsional que corresponde a los funcionarios municipales se ha calculado hasta la fecha sólo sobre el sueldo base.
- d) Informe jurídico de fecha 10 de julio del año 2009, del Sr. Secretario Municipal Abogado, don Francisco Fuenzalida Valdés.
- e) La necesidad de adecuar el cálculo del incremento otorgado por el Decreto Ley N° 3.501 del año 1980, a la interpretación contenida en el Dictamen referido en la letra B).

**DECRETO:**

1.- RELIQUIDESE el incremento contemplado en la Ley N° 3.501, para todos los funcionarios planta y contrata de la Municipalidad de Chillán Viejo, a contar del 1 de Enero del 2009, considerando para su cálculo, el total de las remuneraciones que les corresponde percibir como retribución por el desempeño de sus cargos públicos, de acuerdo a los términos señalados en el artículo 5° letra d) de la Ley N° 18.883.

2.- Procédase al pago de la totalidad de los montos resultantes de las diferencias ocasionadas como consecuencia de la reliquidación que se efectúe.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/DAV/FBCH/ALS/MGB.-  
Distribución:

Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde, Sr. **Mario Sánchez O.**, Juez de Policía Local (JPL), Sr. **Ulises Aedo V.**, Administrador Municipal (AM), Sr. **Vladimir Guajardo S.**, Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPAN), Sr. **Andrés León S.**, Director Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sr. **Flavio Barrientos Ch.**, Director de Obras Municipales (DOM), Sr. **Francisco Fuenzalida V.**, Secretario Municipal (SM), Sra. **Paola Araya Q.**, Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sra. **María G. Garrido Blú.**, Directora Unidad de Control (UCM).